

RV: Oficio No. 0031 DE 17 de enero de 2022 / Radicación: 63001400300120150028900

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 25/01/2022 11:12

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jorifranc <jorifranc@gmail.com>

Buenos Días,

De manera atenta me permito informarle que según actuación administrativa No.12 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DICE "Si el acto es de aquellos que además de generar derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a los derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo.

En atención a su oficio No. 0031 de fecha 17/01/2022, Se les informa lo siguiente: Debe presentar paz y salvo del impuesto predial, y pagar derechos de registro en las instalaciones de esta oficina de registro en la caja REVALL, además debe pagar impuesto de registro en la gobernación del Quindío(ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 DE LA ASAMBLEA DPTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO;DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016).

Traer los documentos para su registro en forma presencial en esta oficina, en horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:00 pm.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

De: Astrid Johanna Rios Buitrago <ariosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 12:21 p. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>; jorifranc <jorifranc@gmail.com>

Asunto: Oficio No. 0031 DE 17 de enero de 2022 / Radicación: 63001400300120150028900



Cordial saludo,

Adjunto remito el Oficio de la referencia, **para trámite correspondiente**, este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 2012.

Documento firmado electrónicamente:

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Por parte del Despacho, se dispuso advertir que los datos consignados en los oficios deben ser revisados muy bien por la parte interesada antes de ser enviados a las entidades correspondientes, a fin de evitar devoluciones de los mismos, pues el Despacho no asumirá ningún error en ese sentido.

Atte,

ASTRID JOHANNA RIOS BUITRAGO
Escribiente Municipal - Nominado

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo, para entre otros, realizar el envío de notificaciones, por lo cual se le informa que si desea enviar correspondencia al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO debe hacerlo al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co **Si por algún motivo envía correspondencia y/o solicitudes a este correo, no serán tenidas en cuenta, lo anterior a fin de evitar duplicidad y reprocesos.**

Recuerde que el HORARIO de atención es de LUNES A VIERNES de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
(no hay atención al público los Sábados - Domingos - Festivos)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 17 de enero de 2022
Oficio No. 0031

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Armenia Q.**

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Ref. Proceso: VERBAL ESPECIAL
Demandante: NOHELIA PINEDA DE ARCEC. C. 24.467.396
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE SOFIA JARAMILLO DE
PINEDAC. C. 24.440.856
Radicación: 63001400300120150028900 (23 Dígitos)

Me permito comunicar, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), se accedió a las peticiones realizadas por el apoderado de la parte demandante y ordenó corregir el oficio No. 1123 de noviembre 02 de 2021 y librar el presente oficio con observancia de lo indicado por el abogado:

1. El bien inmueble ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, barrio Carbones con nomenclatura urbana carrera 24 A No 15-35 y 15-37, inmueble cuyos linderos particulares son los siguientes: ## Por el frente con la carrera 24 A, camino de Naranjal, por un costado con predio de Bernardo Gallego; por el centro con predio de Emiliano Laserna, y por el otro costado con predio de Pedro A. Hurtado##, y que se identifica con la matrícula inmobiliaria **No 280-38601** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia Q.
2. LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble objeto de usucapión, comunicada mediante oficio No. 933 del 12 de Junio de 2019 y 1293 del 14 de Agosto de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria 280-38601.

En audiencia de fecha dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), se dispuso:

"PRIMERO: Se declara la prosperidad de las pretensiones elevadas a nombre de la señora **NOHELIA PINEDA DE ARCE** sobre **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra de los



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

señores **LUIS ALBERTO PINEDA JARAMILLO, ARTURO PINEDA JARAMILLO, JOSÉ JESÚS PINEDA JARAMILLO, LUIS ALFONSO PINEDA JARAMILLO, JOSÉ ALCIDES PINEDA JARAMILLO, JOSÉ HONORIO PINEDA JARAMILLO, MARIA OFELIA PINEDA JARAMILLO, RUBIEL CARDONA PINEDA, GILBERTO PINEDA JARAMILLO, HUMBERTO PINEDA JARAMILLO, PEDRO ANTONIO HURTADO RENDÓN** y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: Declarar que la señora **NOHELIA PINEDA DE ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.467.396, ha adquirido por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el bien inmueble ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, barrio Carbones con nomenclatura urbana carrera 24 A No 15-35 y 15-37, inmueble cuyos linderos particulares son los siguientes:##Por el frente con la carrera 24, camino de Naranjal, por un costado con predio de Bernardo Gallego; por el centro con predio de Emiliano Laserna, y por el otro costado con predio de Pedro A. Hurtado##, y que se identifica con la matrícula inmobiliaria **No 280-38601** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia Q.

TERCERO.,- Declarar **SANEADA LA FALSA TRADICIÓN** derivada del registro de la escritura pública No 433 del 8 de junio de 1935 de la Notaría Primera de Armenia Q. (anotación 001) y que afectaba los demás actos dispositivos posteriores inscritos al folio de matrícula inmobiliaria **No 280-38601** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia Q.

CUARTO: ORDENAR la inscripción del presente fallo en la matrícula inmobiliaria número **No 280- 38601** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

QUINTO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble objeto de usucapión, comunicada mediante oficio No 3158 del 22 de agosto de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria **280-38601**. Oficiese en tal sentido.

SEXTO: ...

Se adjunta copia del fallo y auto referidos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Co. Co. jorifranc@gmail.com

AJRB

Firmado Por:

Nora Londoño Londoño
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf7d9bb36221d01b714c3b9f1dfa8008a4d38b5728361ba8d303755bf4cdc36**

Documento generado en 21/01/2022 04:18:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA

Armenia Q., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO : **Declarativo (Pertinencia)**
DEMANDANTE : **Nohelia Pineda de Arce**
DEMANDADOS : **Luis Alberto Pineda Jaramillo y Otros.**

Audiencia Virtual (Plataforma Teams)

Inicio de audiencia: 9:00 a.m.

Finalización de la audiencia: 10:55 a.m.

INTERVINIENTES:

Nohelia Pineda de Arce	Demandante
Jorge Iván Franco Cárdenas	Apoderado
Claudia Milena Ochoa Solarte	Curadora Ad-Litem

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

No hubo lugar a la misma.

II. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

III. Se evacuó el interrogatorio de la parte Demandante y se recibieron testimonios.

IV. ETAPA DE ALEGATOS

Se agotó.

V. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se declara la prosperidad de las pretensiones elevadas a nombre de la señora **NOHELIA PINEDA DE ARCE** sobre **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra de los señores **LUIS ALBERTO PINEDA JARAMILLO, ARTURO PINEDA JARAMILLO, JOSÉ JESÚS PINEDA JARAMILLO, LUIS ALFONSO PINEDA JARAMILLO, JOSÉ ALCIDES PINEDA JARAMILLO, JOSÉ HONORIO PINEDA JARAMILLO, MARIA OFELIA PINEDA JARAMILLO, RUBIEL CARDONA PINEDA, GILBERTO PINEDA JARAMILLO, HUMBERTO PINEDA JARAMILLO, PEDRO ANTONIO HURTADO RENDÓN** y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: Declarar que la señora **NOHELIA PINEDA DE ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.467.396, ha adquirido por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el bien inmueble ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, barrio Carbones con nomenclatura urbana carrera 24 A No 15-35 y 15-37, inmueble cuyos linderos particulares son los siguientes:##*Por el frente con la carrera 24, camino de Naranjal, por un costado con predio de Bernardo Gallego; por el centro con predio de Emiliano Laserna, y por el otro costado con predio de Pedro A. Hurtado##*, y que se identifica con la matrícula inmobiliaria **No 280-38601** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia Q.

TERCERO.- Declarar **SANEADA LA FALSA TRADICIÓN** derivada del registro de la escritura pública No 433 del 8 de junio de 1935 de la Notaría Primera de Armenia Q. (anotación 001) y que afectaba los demás actos dispositivos posteriores inscritos al folio de matrícula inmobiliaria **No 280-38601** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

CUARTO: ORDENAR la inscripción del presente fallo en la matrícula inmobiliaria número **No 280-38601** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

QUINTO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble objeto de usucapión, comunicada mediante oficio No 3158 del 22 de agosto de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria **280-38601**. Oficiése en tal sentido.

SEXTO: En los términos del art. 20 de la ley 1561 DE 2012 se señalan como honorarios definitivos en favor de la Curadora Ad-Litem designada en el proceso, la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000.00) Mcte., a cargo de la parte Demandante.

SEPTIMO: No hay lugar a imponer otras costas, por no aparecer causadas.

OCTAVO: Autorizar la expedición de tres (3) juegos de copias auténticas de esta providencia. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOVENO: La presente providencia se notifica en **ESTRADOS** a las partes conforme lo dispone el artículo 294 del Código General del Proceso.

El Juez,



ABEL DARIO GONZALEZ

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Palacio de Justicia Of. 101

email: j01cmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7441125

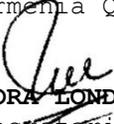
Armenia Quindío

Código de verificación: **10f561c2cc9e4fa69e0b7d745e727d9509d3e1b03f875319f187dc336b0edd61**

Documento generado en 16/09/2021 11:02:09 AM

CONSTANCIA: El presente expediente y los memoriales anexos se recibieron en este Juzgado, el día 21 de septiembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Diciembre 13 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

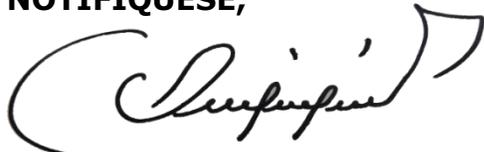
Radicado	2015 - 289
Proceso	VERBAL ESPECIAL
Demandante	NOHELIA PINEDA DE ARCE
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SOFIA JARAMILLO DE PINEDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Diciembre catorce de dos mil veintiuno.

De conformidad con el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante y una vez corroborada su información, se accede a tales peticiones, se ordena corregir el oficio N° 1123 de noviembre 2 de 2021 y en su defecto, librese nuevamente el oficio respectivo con observancia de las anotaciones realizadas por el apoderado en el escrito visible al consecutivo N° 37, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de diciembre de 2021.

No. 217


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcbfe0845020bb29188966c43e7a9f12f3d4df885a2b951d547221fdaca49ed**

Documento generado en 13/12/2021 09:04:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>